

1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-

2 DA QUE OTORGAN: LA COMPAÑIA AGROINDUSTRIAS QUININ-

3 DE S.A. "AIQUISA"; FRANCISCO FERNANDO MORLAS BE-

4 NITEZ; JACOBO UBALDO MOYA ORTEGA; JORGE GUILLERMO

5 DAVALOS CEVALLOS; GALO ENRIQUE SANTOS BUSTAMANTE;

6 AQUILES ERNESTO TELLO TELLO Y SILVIA DAVALOS GEN-

7 TENO.

8 CUANTIA: \$60'000.000,00

9 En la Ciudad de Rosa Estrate, Cabecera Cantonal de Quininde, Provincia de

10 Esmeraldas, República del Ecuador; a los quince días del mes de Octubre de

11 mil novecientos noventa y siete. Ante mí, W. FERNANDO ALDAS MACIAS, ABOGADO-

12 NOTARIO de este Cantón; comparece el señor ING. OLIVER RAMÓN LUZURIAGA GUE-

13 RRER, en calidad de GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA AGROINDUSTRIAS QUININ-

14 DE S.A. "AIQUISA", según consta del Nombramiento que en copia certificada

15 presenta y que se agrega al texto de esta escritura como documento habili-

16 tante; y, los señores: FRANCISCO FERNANDO MORLAS BENITEZ, casado; JACOBO

17 UBALDO MOYA ORTEGA, casado; JORGE GUILLERMO DAVALOS CEVALLOS, casado; GALO

18 ENRIQUE SANTOS BUSTAMANTE, divorciado; AQUILES ERNESTO TELLO TELLO, casa-

19 do; y SILVIA DAVALOS CENTENO, casada; los comparecientes, son ecuatorianos

20 mayores de edad, domiciliados en esta jurisdicción Cantonal de Quininde,

21 capaces ante la ley para obligarse y contratar a quienes de conocer DOY FE-

22 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION

23 DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que proceden a otorgar con entera

24 y amplia libertad, se presentaron para que sea elevada a escritura pública

25 a fin de que surta los efectos legales, la minuta cuyo tenor es el siguiente:

26 SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sir-

27 vase insertar o incorporar una en la que conste la Constitución de una

28 Compañía de Responsabilidad Limitada, con las declaraciones que a conti-

W. FERNANDO ALDAS MACIAS
ABOGADO
NOTARIO

1- nunciación se expresan: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta
2 escritura por una parte la "Compañía AGROINDUSTRIAS QUININDE S.A. " AIQUISA",
3 de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quinindé, con RUC
4 #0890021085001, representada por su Gerente General señor Oliver Mamón Lu-
5 suriaga Guerrero, como consta del Nombramiento debidamente registrado que
6 se adjunta y de la respectiva Autorización del Directorio de la Empresa,
7 tomada en sesión del ocho de Agosto de mil novecientos noventa y
8 siete, cuya copia debidamente certificada se adjunta, documento que se
9 agregarán a esta escritura como habilitante; y los señores: Francisco Fer-
10 nando Rojas Benítez, Jacobo Ubaldo Moya Ortega, Jorge Guillermo "Ávalos"
11 Cevallos, Galo Enrique Santos Bustamante, Aquiles Ernesto Tello Tello y
12 Silvia Dávalos Venteno, todos ecuatorianos, mayores de edad, agriculto-
13 res, domiciliados en la ciudad de Quinindé, quienes de manera expre-
14 sa declaran su voluntad de pertenecer a la sociedad que se regi-
15 rá por los siguientes Estatutos.- ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre
16 de "MODULAR FM QUININDE" (MODUQUININDE CIA. LTDA.), se constitu-
17 ye una Compañía de Responsabilidad Limitada.- ARTICULO SEGUNDO: El
18 domicilio principal será la ciudad de Quinindé, aún cuando puede
19 establecer sucursales o Agencias en otros lugares del País o del
20 extranjero, de conformidad con la ley.- ARTICULO TERCERO: NACIONA-
21 LIDAD.- La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana.- ARTICULO
22 CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración será de treinta años, conta-
23 dors a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en
24 el Registro Mercantil respectivo; pudiendo prolongarse o restringir-
25 se por resolución de la Junta General.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-
26 El capital de la Compañía será de SESENTA MILLONES DE SUCRES
27 00/100 CENTAVOS. (\$60'000.000,00), dividido en sesenta mil partici-
28 paciones acumulativas e indivisibles de un mil sucres (\$1.000,00); ca-

1 da una.- ARTICULO SEXTO: OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto la adquisi-
2 ción, instalación y explotación de una emisora de frecuencia modulada en
3 la ciudad de Guinindé, para lo cual podrá importar toda clase de equipos
4 relacionados con sus fines específicos y celebrar toda clase de actos y/o
5 contratos relacionados con los mismos y permitido por las leyes ecuatoria-
6 nas.- ARTICULO SEPTIMO: DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- Cada participa-
7 ción es igual e indivisible y de derecho a un voto en las deliberaciones
8 de la Junta General, y a una cuota igual en las utilidades y patrimonio de
9 la Compañía; en caso de liquidación, el socio tiene limitada su responsabi-
10 lidad al monto total de sus participaciones sociales.- ARTICULO OCTAVO.-
11 DE LAS CESIONES DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones solo podrán ceder-
12 se con autorización de la Junta General aceptada por unanimidad, cumpliendo
13 lo que dispone el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- ARTICULO
14 NOVENO.- CERTIFICADO DE APORTACION.- La Compañía entregará a cada socio un
15 certificado de Aportación suscrito por el Presidente y el Gerente, en el
16 que constará el número de las Participaciones que han suscrito, contando
17 además con la calidad de no negociables, y, cumpliendo con lo que estable-
18 ce el Artículo ciento siete de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO: AUMEN-
19 TO DE CAPITAL Y APORTACIONES SUPLEMENTARIAS.- El Capital social podrá ser
20 aumentado si así lo resolviere la Junta General, gozando los socios de pre-
21 ferencia en la suscripción de las nuevas participaciones en relación a las
22 que posee al tiempo de resolverse el aumento.- Por resolución unánime de
23 todos los socios, podrá exigirse aportaciones suplementarias que no excedan
24 del ciento por ciento de su aportación, al tiempo del referido acuerdo, pa-
25 ra satisfacer necesidades propias del giro de los negocios sociales, o la
26 ampliación de los mismos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA LE-
27 GAL.- La Compañía formará un fondo de reserva legal por un valor no menor
28 al veinte por ciento del capital social; su integración se efectuará con

1 el aporte anual del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas
2 obtenidas por la Compañía.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRA-
3 CION.- La Compañía será gobernada por medio de la Junta General y su admi-
4 nistración, a cargo del Presidente y Gerente.- ARTICULO DECIMO TERCERO:
5 DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General está compuesta por los socios legal-
6 mente convocados y reunidos; en consecuencia, las decisiones que ella tome
7 de conformidad con la ley y estos estatutos, obligan a todos los socios
8 hayan o no asistido a las sesiones.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASE DE JUN-
9 TAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordi-
10 narias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. La Junta
11 General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los
12 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Com-
13 pañia. La Junta General extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en
14 que fuere convocada por los administradores.- ARTICULO DECIMO QUINTO: JUN-
15 TAS UNIVERSALES.- La Junta se entenderá convocada y válidamente constituida
16 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tra-
17 tar cualquier asunto, cumpliendo lo que dispone el Artículo doscientos
18 ochenta de la Ley de Compañías, en concordancia con el Artículo veintiuno
19 del mismo cuerpo de Leyes.- ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA.- La convo-
20 catoria a Junta General se hará mediante citación escrita personal a los
21 socios de la Compañía, o por publicación en uno de los periodicos de mayor
22 circulación en el domicilio principal de la sociedad; en ambos casos, con
23 anticipación no menor de ocho días al fijado para la reunión.- ARTICULO
24 DECIMO SEPTIMO: QUORUM.- La Junta General se considera legalmente constituf-
25 da, en primera convocatoria, si concurriere en número de socios que repre-
26 sente más de la mitad del capital social de la Compañía, de no reunirse ese
27 quorum, se hará una segunda convocatoria, dentro de los treinta días subsi-
28 guientes de la fecha en que debió reunirse la Junta General, con la adver-

1 tencia de que la Junta se reunirá cualquiera que sea la parte del capital
 2 social que se encuentre representada. En la convocatoria se indicará el ob-
 3 jeto, lugar, día y hora de la reunión de las sesiones. La Junta General se-
 4 rá dirigida por el Presidente de la Compañía; y, a falta de éste, por la
 5 persona que designe la Junta; actuará en ella como secretario el Gerente de
 6 la Compañía, y a falta de éste, un Secretario Ad-hoc, designado por la mis-
 7 ma Junta.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.- Salvo disposición con-
 8 traria a la ley o del contrato Social, las Resoluciones de la Junta General re-
 9 quieran absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las absten-
 10 ciones se cuentan a la mayoría.- ARTICULO DECIMO NOVENO: ACTAS.- Las deli-
 11 beraciones, acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales de Socios, con-
 12 tarán en Actas firmadas por el Presidente y el Gerente-Secretario, o por
 13 quienes legalmente los subrogue. Las Actas llevarán de conformidad con
 14 lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente, a mínimas, en hojas debidamen-
 15 te foliadas.- ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-
 16 Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar,
 17 reelegir, al Presidente, al Gerente y al Consejero, reemplazarlos por causas
 18 legales; aceptar sus renuncias y fijarles sus remuneraciones; b) Conocer
 19 y resolver las Cuentas, balances, pérdidas y ganancias; inventarios e infor-
 20 mes que representen los administradores; respecto de la administración de la
 21 Compañía; c) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias en
 22 la ciudad o en otros lugares de la República o en el extranjero; d) Resol-
 23 ver acerca de la distribución anticipada de la Compañía y otorgar liquida-
 24 ciones; e) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces de la sociedad
 25 o del patrimonio de los mismos, en cualquier forma; f) Autorizar al Gerente
 26 para otorgar garantías a nombre de la Sociedad; g) Designar tres miembros
 27 del Consejo de vigilancia de acuerdo con la ley, cuando lo considere nec-
 28 sario; y fijarles sus atribuciones.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESI-

FERNANDO ALDAS
 ABOGADO
 CUBANA

1 **PRIMER.-** El Presidente podrá ser socio o no de la Compañía, le corresponde
2 dirigir la Junta General y firmar conjuntamente con el Gerente las Actas
3 de las mismas y los cheques que se giren a nombre de la Compañía, durará
4 en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO**
5 **VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE.-** Habrá un Gerente socio o no de la Compañía
6 y le corresponde actuar como secretario de la Junta General y firmar con el
7 Presidente las Actas de las mismas y los cheques que se giren a nombre de
8 la Compañía, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido indefini-
9 damente. A falta temporal del Gerente lo subrogará el Presidente.- **ARTICULO**
10 **VIGESIMO TERCERO: DEL REPRESENTANTE LEGAL.-** La representación legal Judicial,
11 y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
12 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y GERENTE.-** a) Convocar las Juntas Ge-
13 nerales de Socios; b) Suscribir los certificados de Aportaciones; c) Velar por
14 el fiel cumplimiento de la ley, de estos estatutos y de las resoluciones to-
15 madas por la Junta General de Socios; d) Suscribir los Libros de Actas de la
16 Compañía; e) Ejercer las funciones de Agente de retención para efectos tribu-
17 tarios y de seguridad social y otras, por concepto de tasas e impuestos que
18 deba satisfacer la Compañía a sus trabajadores; f) Cuidar de que se lleve
19 debidamente la Contabilidad de la Compañía; g) Presentar a la junta general
20 el balance anual la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distri-
21 bución de beneficios; h) Abrir y cerrar en cuentas en Bancos y girar sobre ellos,
22 así como también podrá girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés
23 a la orden, órdenes de pago y otros valores negociables por cuenta y a nom-
24 bre de la Compañía, y en general, los documentos que sean necesarios para
25 el normal desenvolvimiento de la misma; i) Designar y remover empleados, asignar
26 sus funciones y deberes que le señalen las Juntas Generales de Socios y
27 que no hallen sido expresamente estipulados en el contrato.- **ARTICULO VIGE-**
28 **SIMO QUINTO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la Com-

ESMDAS 13 DE OCTUBRE DE 1997

Ciudad y fecha	ATQUISA	15.000.000,00
Que han sido recibidos de	FRANCISCO MORLAS	3.333.000,00
	JACOBO MOYA	3.333.000,00
	JORGE DAVALOS	3.333.000,00
	AQUILES TELLO	3.333.000,00
	SILVIA DAVALOS	1.112.500,00
	GALO SANTOS	555.500,00

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

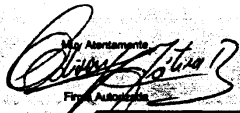
MODULAR FM QUININDE C.LTDA (MODUQUININDE C.LTDA.)

El depósito realizado generará un interés calculado a la tasa del 21% anual, a partir de los treinta y un días contados desde esta fecha.

De producirse el retiro del depósito antes del plazo indicado, el Banco Popular del Ecuador S.A. no reconocerá valor alguno en concepto de intereses.

El valor correspondiente a este certificado, con los intereses respectivos, de ser el caso, será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación que comprende: estatutos, nombramientos debidamente inscritos, Registro Único de Contribuyentes y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieran de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atestando

 Firmado: _____

Banco Popular

9000000

COPIA - (4)

0000007

Quinindé, 2 de Marzo de 1996

Señor
Oliver Ramón Luzuriaga Guerrero
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General de accionistas de la compañía Agroindustrias Quinindé AIQUISA S.A realizada el 2 de marzo de 1996, tuvo el acierto de elegirle a usted GERENTE GENERAL de la compañía por un período de dos años.

Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, individual o conjuntamente con el Presidente, de conformidad con el Artículo 25 del Estatuto de la compañía.

La compañía se constituyó el 23 de Julio de 1981, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito. Consta inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quinindé el 15 de Septiembre de 1981.

Atentamente,

SECRETARIO AD- HOC

Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que, en esta fecha, acepto la elección de GERENTE GENERAL de Agroindustrias Quinindé AIQUISA S.A. Quinindé, 2 de Marzo de 1996.

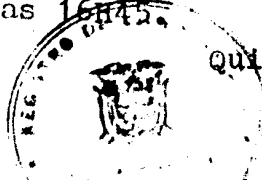
OLIVER RAMON LUZURIAGA GUERRERO

Certifico que el SR. OLIVER RAMON LUZURIAGA GUERRERO, aceptó ante mi el cargo de GERENTE GENERAL y suscribió esta aceptación con la firma que usa en todas sus actuaciones públicas y privadas. Quinindé, 2 de Marzo de 1996.

SR. JORGE DAVALOS CEVALLOS
PRESIDENTE

CONFECCION: Con esta fecha queda inscrito el presente Nombramiento, en el Libro de Nombramientos con el N° 14, en el de Repertorio con el N° 1433, a las 16h45.

Quinindé, Julio 24 de 1997.



Dr. [Signature]
Registrado en el [Stamp]

"AIQUISA"

QUININDE - ECUADOR

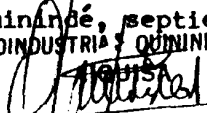
0000008

COPIA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DIRECTORIO DE AGROINDUSTRIAS QUININDE CIA. ANONIMA, CELEBRADA EL DIA VIERNES OCHO DE AGOSTO DE 1. 997.

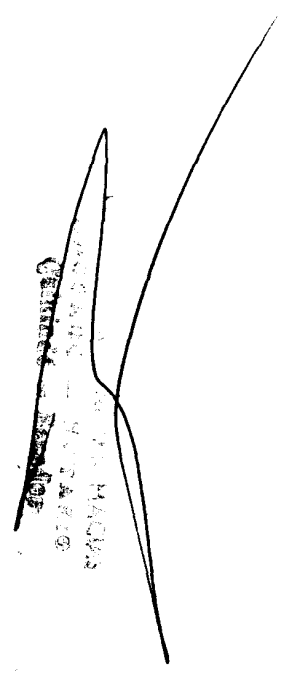
"4.1.- El Directorio resuelve autorizar al Sr. Gerente General de AIQUISA, Oliver Luzuriaga, para que intervenga a nombre de la Cía. en la constitución de una Cía. de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto, la adquisición, instalación y explotación de una emisora de frecuencia modulada en la ciudad de Quinindé. Para el efecto se le autoriza a disponer de la cantidad que se determine conjuntamente con los otros socios que formen parte de dicha empresa."

CERTIFICICO: que lo anterior es fiel copia de la parte pertinente del acta de la sesión ordinaria del Directorio de AIQUISA, celebrada el día viernes ocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, cuyo original reposa en los archivos de la Empresa a los que me remito en caso necesario.

Quinindé, septiembre 28 de 1.997
AGROINDUSTRIAS QUININDE S. A.


OLIVER LUZURIAGA

GERENTE GENERAL-SECRETARIO



1 ~~pañia comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre~~
 2 ~~de cada año.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION.- La Compañia se disolva-~~
 3 ~~rá en los casos previstos por la ley; y su liquidación se hará por sus li-~~
 4 ~~quidadores según la norma legal; y, a falta de esta designación, por el~~
 5 ~~Gerente.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS PROHIBICIONES.- Le está expre-~~
 6 ~~samente prohibido al Gerente, otorgar a nombre de la Compañia, garantías~~
 7 ~~o fianzas a favor de terceras personas, salvo autorización de la Junta Ge-~~
 8 ~~neral de Socios, mientras dure en su cargo.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:~~
 9 ~~FISCALIZACION.- La Compañia será fiscalizada por el Comisario, para lo~~
 10 ~~cual la Junta General nombrará dos Comisarios, uno principal y otro suplen-~~
 11 ~~te, los mismos que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos~~
 12 ~~indefinidamente, y sus funciones son las determinadas en la ley.- ARTICULO~~
 13 ~~VIGESIMO NOVENO.- REGULACIONES.- Esta Compañia se registrá por estos estatu-~~
 14 ~~tos sociales, y en todo lo que no estuviere previsto aquí, por las disposi-~~
 15 ~~ciones que regulan la vida de las especies de la Compañia de responsabili-~~
 16 ~~dad limitada, y en lo que fuere aplicable, las de las anónimas.- ARTICULO~~
 17 ~~TRIGESIMO: El capital social ha sido suscrito íntegramente por los socios~~
 18 ~~de la siguiente manera: NOMBRE DEL SOCIO: AQUITSA; CAPITAL SUSCRITO:~~
 19 ~~\$30'000.000,00; CAP. PAG. NUMER. \$15'000.000,00; CAP. X PAGAR \$15'000.000,00;~~
 20 ~~PART. SUS. 30.000; NOMBRE DEL SOCIO: FRANCISCO FERNANDO MORLAS BENITEZ;~~
 21 ~~CAP. SUSCRITO: \$6'666.000,00; CAP. PAG. NUMER. \$3'333.000,00; CAP. X PAGAR:~~
 22 ~~\$3'333.000,00; PART. SUS. 6.666; NOMBRE DEL SOCIO: JACOBO MOYA ORTIGA;~~
 23 ~~CAP. SUSCRITO \$6'666.000,00; CAP. PAG. NUMER. \$3'333.000,00; CAP. X PAGAR~~
 24 ~~\$3'333.000,00; PART. SUS. 6.666; NOMBRE DEL SOCIO: JORGE DAVALOS CEVALLOS;~~
 25 ~~CAP. SUSCRITO \$6'666.000,00; CAP. PAG. NUMER. \$3'333.000,00; CAP. X PAGAR~~
 26 ~~\$3'333.000,00; PART. SUS. 6.666; NOMBRE DEL SOCIO AQUILES TELLO TELLO;~~
 27 ~~CAP. SUSCRITO \$6'666.000,00; CAP. PAG. NUMER. \$3'333.000,00; CAP. X PAGAR~~
 28 ~~\$3'333.000,00; PART. SUS. 6.666; NOMBRE DEL SOCIO: SILVIA VIRGINIA DAVALOS CEN-~~

22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

1 ~~TEMO~~ CAP. SUSCRITO \$2'225.000,00; CAP. PAG. NÚMER. \$1'112.500,00; CAP. X PAGAR
2 \$1'112.500,00; PART. SUS. s.225; NOMBRE DEL SOCIO: GALO SANTOS BUSTAMANTE;
3 CAP. SUSCRITO \$1'111.000,00; CAP. PAG. NÚMER. \$555.500,00; CAP. X PAGAR
4 \$555.500,00; PART. SUS. 1.111.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El capital so-
5 cial de "MODULAR FM. QUININDE" ----- (MODUQUININDE CIA. LTDA.), ha
6 sido pagado por los socios fundadores en numerario en un cincuenta por cien-
7 to de cada participación por ellos suscrita, es decir, pagado el valor de
8 TREINTA MILLONES DE SUCRES (\$30'000.000,00), como consta del certificado
9 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Popular, Sursal
10 de Quinindé, que se agrega a esta escritura.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-
11 El saldo del capital adeudado o sea el cincuenta por ciento del valor de
12 cada una de las aportaciones que han suscrito los socios, éstos acuerdan y
13 se comprometen a pagar en el plazo máximo de tres meses a contarse a partir
14 de la fecha de constitución de la sociedad, en numerario.- ARTICULO TRIGE-
15 SIMO CUARTO: Se designa mediante la presente escritura de constitución de
16 MODULAR FM QUININDE" ----- (MODUQUININDE CIA. LTDA.), al socio señor
17 Oliver Ramón Luzuriaga Guerrero, como Gerente de la Compañía debiendo lle-
18 var a cabo las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de esta
19 Compañía.- Anteponga y posponga usted, señor Notario, todas las demás cláusu-
20 las de estilo que sean necesarias para la plena validez de esta escritura.-
21 (f) Dr. Guido Moncayo Cavallos, Matrícula #2222 C.A.E.- (ES COPIA DE LA MI-
22 NUTA).- La cuantía se establece en SESENTA MILLONES DE SUCRES 00/100
23 (\$60'000.000,00).- Después de leída esta escritura de principio a fin por
24 mí el Notario en alta y clara voz a los comparecientes, éstos la aprobaron,
25 y firman conmigo en unidad de acto, DOY FE.- (f) Jorge Dávalos Cavallos
26 C.C.#060057081-6; (f) Fernando Morlás Benítez C.C.#130088091-9; (f) Jacobo
27 Moya Ortega C.C.#170139818-2; (f) Galo Santos Bustamante C.C.#080022801-5;
28 (f) Aquiles Tello Tello C.C.#080039662-5; (f) Ing. Oliver Ramón Luzuriaga

(XHQ).-(8)

1 ~~Quintero C.O. 11207139778; (f) Silvia Dávalos Cantan, C.O. 408060324-3; (f)~~

2 ILEGIBLE AB. FERNANDO ALDAS MACIAS, NOTARIO PUBLICO (sigue un sello).

3

4

5 SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA

6 TERCERA COPIA, CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE ROSA ZA-

7 RATE, EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION, DOY FE.-

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

W. FERNANDO ALDAS MACIAS
ABOGADO - NOTARIO
Quintín - Ecuador

RAZON: Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Constitu-
ción de Compañía de Responsabilidad Limitada, en el Libro del Registro Reg-
cantil con el # 04, en el Repertorio con el # 1026, a las 11H15.

Quintín, Mayo 27 de 1998.



Dr. Franco J. Jure
Registrador de la Propiedad
QUININDE - ESMERALDAS

RAZON: Mayo 28 de 1998.- En esta fecha tomo nota
de la Resolución No. 98.1-1.1 del Sr. Dr. Alberto Chi-
riboga Acosta, Intendente de Compañías de Quito,
mediante la cual, se aprueba la Constitución de
la compañía Modular F.M. Quininde, MODQUININDE
C.A. LTDA. con fecha Abril 17 de 1998.- DOY FE. -

W. FERNANDO ALDAS MACIAS
ABOGADO - NOTARIO
Quintín - Ecuador

